



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123
La Paz,

25 ABR 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 instituye que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 175 del texto constitucional, establece entre las atribuciones y obligaciones de la Ministra y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 298 de la Constitución señala en su párrafo I que son competencias privativas del nivel central del Estado: "... 7. Política Forestal y régimen general de suelos, recursos forestales y bosques...", asimismo, el Artículo 302 en su párrafo I señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "... 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado,..."

Que, el Artículo 348 del mismo texto constitucional en su párrafo I y II señala que es recurso natural en todos sus estados el suelo susceptible de aprovechamiento y es de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país.

Que, los numerales 4) y 22) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, confiere a las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, la atribución de dictar normas administrativas, y de emitir Resoluciones Ministeriales, Biministeriales y Multiministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el inciso v) del Artículo 110 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, señala entre las atribuciones del Viceministerio de Tierras formular políticas y normas para el manejo sostenible de suelos.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria señala que a fin de garantizar la producción de alimentos, el nivel central del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, regulará el uso de suelos protegiendo y velando por la conservación de áreas aptas para producción agropecuaria, evitando la expansión de poblaciones urbanas en detrimento de las áreas productivas. Para ello se adoptará las siguientes medidas:

Que, el Párrafo VIII del Artículo 17 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE: dispone que los gobiernos autónomos municipales deberán incluir la delimitación de las áreas urbanas homologadas por norma del nivel central del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 3058 del 22 de enero de 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo fusiona el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia, estableciéndose el Viceministerio de Autonomías y sus atribuciones.

Que, el Decreto Supremo N° 1809 de fecha 27 de noviembre de 2013, en su Artículo 2 señala que para fines del procedimiento de homologación de la ordenanza o norma municipal que aprueba la delimitación de áreas o radios urbanos, se tomarán en cuenta: a) Áreas productivas agropecuarias urbanas, son espacios de uso agropecuario, piscícola o agroforestal de extensiones influenciadas y/o colindantes con urbanizaciones, b) Áreas rurales de vocación productiva, cuyas características, tengan continuidad superficial y preponderancia para la seguridad alimentaria.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2960 de fecha 26 de octubre de 2016, señala que el Sistema Único Nacional de Información de la Tierra, a cargo del Viceministerio de Tierras dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, se constituye en la plataforma de consulta y sistematización de la información necesaria para los procesos de la delimitación y homologación de áreas urbanas, administrada por la Unidad Técnica Nacional de Información de la Tierra.



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralitytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralitytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2960 de fecha 26 de octubre de 2016, establece que a efectos de la elaboración del informe técnico urbano, a solicitud de la alcaldesa o alcalde del gobierno autónomo municipal, la entidad competente le remitirá en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la solicitud: 1. Los lineamientos y directrices sobre la delimitación del área urbana; 2. La información base para la delimitación, compilada y procesada por la Unidad Técnica Nacional de Información de la Tierra a cargo del Sistema Único Nacional de Información de la Tierra.

CONSIDERANDO:

Que, por informe técnico INF/VT/DGDT/UTNIT/0006-2018, de 12 de enero de 2018, emitido por el Viceministerio de Tierras para la aprobación de los lineamientos metodológicos para la identificación de áreas productivas agropecuarias y vocación productiva, documento que concluye que en cumplimiento a los mandatos establecidos en las Normas Legales y el Convenio Interinstitucional firmado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Ex Ministerio de Autonomías (ahora Viceministerio de Autonomías), el Viceministerio de Tierras a través de la Unidad Técnica Nacional de Información de la Tierra (UTNIT) elabora los "Lineamientos Metodológicos para la identificación de áreas productivas agropecuarias y áreas con vocación productiva", la misma, es una herramienta técnica de aplicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Municipales que tiene como objetivo principal de brindar apoyo al personal técnico de los Municipios en la identificación y establecimiento de las áreas productivas agropecuarias en el proceso de homologación de sus Radios Urbanos y recomienda su aprobación mediante una Resolución Ministerial.

Que, el informe INF/DGP/0037-18 de fecha 9 de marzo de 2018, emitido por la Dirección General de Planificación del MDRyT, referente a la aprobación de los lineamientos metodológicos para la identificación de áreas productivas agropecuarias y vocación productiva concluye que la propuesta de los "Lineamientos Metodológicos para la identificación de áreas productivas agropecuarias y áreas con vocación productiva", representa un instrumento técnico de aplicación por parte de los Gobiernos Autónomos Municipales y cuyo objetivo principal es el de brindar apoyo al personal técnico de los Municipios en la identificación y establecimientos de áreas productivas agropecuarias en el proceso de homologación de sus radios urbanos, enmarcándose en los lineamientos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, Plan de Desarrollo Económico Social, Plan del Sector Agropecuario y Rural con Desarrollo Integral para Vivir Bien y de la Agenda Patriótica al 2025, recomendando su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0168-18, de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, concluye que en el marco de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, Decreto Supremo N° 2960 de fecha 26 de octubre de 2016, Decreto Supremo N° 1809 de fecha 27 de noviembre de 2013, los "Lineamientos Metodológicos para la Identificación de Áreas Productivas Agropecuarias y Áreas con Vocación Productiva", propuesto por el Viceministerio de Tierras al ser un documento que contiene directrices, estrategias e insumos dirigido a los Gobiernos Autónomos Municipales para la identificación de áreas urbanas en su jurisdicción, se considera viable y no contraviene normativa legal en vigencia, por lo que corresponde sea aprobado mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, designado mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, en ejercicio de las facultades establecidas en el Numeral 4 Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el Numeral 22) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERA.- APROBAR los "Lineamientos Metodológicos para la Identificación de Áreas Productivas Agropecuarias y Áreas con Vocación Productiva", en sus treinta y tres (33) Páginas y tres (3) Anexos en sus veintiún (21) Páginas que forman parte indivisible de la presente resolución.

SEGUNDA.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial N° 360 de fecha 3 de mayo de 2013, por el cual se aprobó el Reglamento de procedimiento de certificación de vocación productiva en Áreas Urbanas propuestas por los Gobiernos Autónomos Municipales.



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111087
Sitio web: <http://www.ruralitytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralitytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia





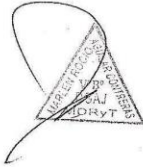
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



TERCERA.- El Viceministerio de Tierras dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, queda encargado de la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

II. La Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar, custodiar y archivar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Handwritten signature]

Cesar Hugo Cocarico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS



Registrado a fs. 139 del libro 86-9
En fecha 25 de abril de 2018
[Handwritten signature]
Ignacia R. Olivares Gonzales
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



CHCYMRACV/KdeS/gsbq
C.c./arch-DGAJ-MDRyT

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200685 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia